



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
27 de noviembre de 2018

ESPAÑOL
Original: inglés

Decimoséptimo período de sesiones

La Haya, 5 al 12 de diciembre de 2018

Informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes

I. Introducción

1. Con sujeción a los artículos 112, 115 y 117 del Estatuto de Roma, los gastos de la Corte y de la Asamblea de los Estados Partes que figuran en el presupuesto examinado y aprobado por la Asamblea, se sufragarán, entre otras cosas, mediante contribuciones aportadas por los Estados Partes que se prorratearán de conformidad con una escala convenida, basada en la escala adoptada por las Naciones Unidas para su presupuesto ordinario, y ajustada en función de los principios sobre los cuales se fundamenta la escala.

2. Según la regla 105.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, “el importe de las cuotas prorrateadas y de los anticipos se considerará adeudado y pagadero íntegramente dentro de los treinta días siguientes al recibo de la comunicación del Secretario a que se hace referencia en la regla 5.5 o el primer día del año civil al cual correspondan, si esta fecha es posterior.” A los efectos del presente informe, la falta de pago de la totalidad de las sumas adeudadas en el plazo establecido se denomina “cuota pendiente”. Según la misma regla, “[al] 1º de enero del año civil siguiente, se considerará que el saldo que quede por pagar de tales cuotas y anticipos lleva un año de mora.”

3. Por otra parte, el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma establece que “[El] Estado Parte que esté en mora en el pago de sus contribuciones financieras a los gastos de la Corte no tendrá voto en la Asamblea ni en la Mesa cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las contribuciones adeudadas por los dos años anteriores completos.”¹

4. A menudo, la Asamblea de los Estados Partes (“la Asamblea”) ha puesto “de relieve la importancia de dotar a la Corte de los recursos financieros necesarios e insta [ha instado] a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que transfieran íntegramente sus cuotas antes de que finalice el pago o, en el caso de que existan atrasos anteriores, de forma inmediata, de conformidad con el artículo 115 del Estatuto de Roma, la regla 105.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, y otras decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea.”²

5. En su duodécimo período de sesiones, la Asamblea decidió bienalizar el tema de los atrasos y su informe, en un intento por contribuir a la mejora de los métodos de trabajo de la Asamblea.³

¹ El párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma dispone lo siguiente: “El Estado Parte que esté en mora en el pago de sus contribuciones financieras a los gastos de la Corte no tendrá voto en la Asamblea ni en la Mesa cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las contribuciones adeudadas por los dos años anteriores completos. La Asamblea podrá, sin embargo, permitir que dicho Estado vote en ella y en la mesa si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad del Estado Parte”.

² ICC-ASP/12/Res.8, párr. 60; ICC-ASP/13/Res.5, párr. 86.; ICC-ASP/14/Res.4, párr. 100; ICC-ASP/15/Res.5, párr. 117; ICC-ASP/16/Res.6, párr. 127.

³ ICC-ASP/12/Res.8, anexo I, párr. 10(b).

6. Independientemente de esta decisión, en posteriores períodos de sesiones la Asamblea decidió “que la Mesa ... continúe supervisando la situación de los pagos recibidos Durant el ejercicio económico de la Corte y considere la posibilidad de adoptar medidas adicionales para promover los pagos de todos los Estados Partes, según proceda, continúe el diálogo con los Estados Partes que tienen cuotas pendientes o están en mora e informe al respecto.”⁴ El resultado fue que, pese a que formalmente se había bienalizado el tema, en la práctica aún se informaba al respecto con carácter anual.

7. En su decimosexto período de sesiones, el informe sobre los Estados Partes en mora tomó nota de que “el nivel de cuotas pendientes de pago sigue siendo preocupante”, y de que la Asamblea “deberá concentrar sus esfuerzos por asegurar que no haya ninguna cuota prorrateada pendiente de pago a la Corte y asegurar que las solicitudes de pago sean atendidas por todos los Estados Partes”.⁵ El informé señaló asimismo que era necesario que el Grupo de Trabajo retomara esta facilitación bienalizada sobre el tema de las cuotas en mora durante el año 2018.⁶

8. En su decimosexto período de sesiones, la Asamblea instó a todos los Estados Partes a que efectuaran el pago puntual de sus cuotas prorrateadas y solicitó que la Corte y los Estados Partes realizaran verdaderos esfuerzos y tomaran las medidas necesarias para reducir el nivel de atrasos en los pagos de las cuotas en la medida de lo posible para evitar que la Corte se enfrentara a problemas de liquidez.⁷

9. Por tanto, el presente informe se presenta de conformidad con la decisión de la Asamblea en su decimosexto período de sesiones. La Mesa de la Asamblea concedió al Grupo de Trabajo de Nueva York el mandato en el tema de los atrasos, y el 4 de marzo de 2018 se nombró al Sr. Mohammad Humayun Kabir (Bangladesh) como facilitar en el tema de los atrasos.

10. Ha de recordarse que, en general, la facilitación en el tema de los atrasos cuenta con varios objetivos:

(a) tratar de conseguir que la Corte no tenga ninguna cuota pendiente de pago, promoviendo para ello una cultura de disciplina financiera;

(b) encontrar la forma de cooperar con los Estados Partes que no hayan cumplido sus obligaciones financieras a fin de cancelar todo saldo pendiente;

(c) examinar lo que puede hacerse cuando las cuotas adeudadas alcancen el monto establecido en el artículo 112 del Estatuto de Roma o cuando la mora se deba a circunstancias ajenas a la voluntad del Estado Parte;

(d) mantener en examen el mecanismo que permite a los Estados Partes invocar las excepciones previstas en el artículo 112;⁸ y

(e) mejorar las comunicaciones entre la Asamblea, la Corte y los Estados Partes en mora, a fin de abordar con mayor eficacia el tema de las cuotas pendientes.

II. Situación de las cuotas y los atrasos

11. En el informe de su 31° período de sesiones, el Comité de Presupuesto y Finanzas recomendó que todos los Estados Partes en mora liquidaran sus cuentas con la Corte a la mayor brevedad posible. El Comité observó con preocupación la tendencia al alza de los atrasos en los últimos años, que se traduce en un riesgo significativo de insuficiencia de liquidez. El Comité compartió asimismo su preocupación sobre el riesgo de que se produzca una crisis de liquidez derivada de los atrasos de los Estados Partes, lo que podría poner en grave peligro el funcionamiento de la Corte.⁹

⁴ ICC-ASP/14/Res.4, anexo I, párr. 14(b).

⁵ ICC-ASP/16/34.

⁶ *Ibid.*

⁷ ICC-ASP/16/Res.1, párr. C(1).

⁸ Véase *supra*, nota al pie 1.

⁹ Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 31° período de sesiones, ICC-ASP/17/15.

12. Al 12 de noviembre de 2018, las cuotas pendientes totales, incluyendo las del presupuesto ordinario, el Fondo de Operaciones, el Fondo para Contingencias, el Fondo de reposición de bienes de capital y el préstamo del Estado anfitrión, ascendían a 22.890.492 euros.

13. Al 12 de noviembre de 2018, 77 Estados Partes habían liquidado íntegramente sus cuotas, 21 Estados Partes tenían cuotas pendientes correspondientes al presupuesto para 2018, mientras que 24 Estados Partes estaban en mora, de los cuales 12 no tenían derecho al voto y estaban obligados a abonar un pago mínimo para evitar la aplicación del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma.

III. Consultas e intercambio de información

14. Al igual que en años anteriores, la información sobre el estado de las cuotas a la Corte se adjuntó a los informes de los dos períodos de sesiones anuales del Comité de Presupuesto y Finanzas.¹⁰

15. La Secretaría envió cartas a los Estados Partes de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto los días 20 de marzo y 12 de octubre de 2018. El Presidente de la Asamblea de los Estados Partes se puso en contacto con todos los Estados Partes sobre el tema de los atrasos mediante carta fechada el 13 de septiembre de 2018.

16. Entre abril y septiembre de 2018, el facilitador se reunió con las delegaciones de los Estados Partes afectados de las Misiones Permanentes de las Naciones Unidas, especialmente aquellas con cuotas pendientes considerables, para tratar el importe y el estado de su deuda en mora. El facilitador también contactó con las delegaciones de los Estados Partes a los que actualmente se aplica el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma (suspensión del derecho a voto) y les instó a que restablecieran su derecho a voto mediante el pago de las contribuciones adeudadas. Además, el facilitador sugirió a los Estados Partes que tal vez quisieran ponerse en contacto con la Secretaría y estudiar la posibilidad de alcanzar un acuerdo de pago con la Corte, como pudiera ser el abono de la deuda mediante pagos a plazos.

17. La Secretaría puso periódicamente al día al facilitador sobre el estado de las cuotas e importes en mora; el facilitador compartió la información actualizada con los Estados Partes afectados en el momento de recibir nuevas cantidades.

18. El facilitador informó al Grupo de Trabajo de Nueva York sobre sus actividades y buscó sugerencias para incrementar la efectividad de su mandato. Además, se sumó por teléfono a una reunión del Grupo de Trabajo de La Haya sobre el presupuesto, para ofrecer información actualizada sobre las actividades que se estaban llevando a cabo en Nueva York. El coordinador del Grupo de Trabajo de Nueva York, el Embajador Michal Mylnár (Eslovaquia), también abordó el tema de los atrasos con las delegaciones durante las reuniones del Grupo de Trabajo de Nueva York.

IV. Conclusiones y recomendaciones

19. Teniendo en cuenta la inquietante situación con respecto a las cuotas pendientes y atrasos, el estado general de las cuotas debería mantenerse bajo estricto escrutinio, y la Asamblea debería redoblar sus esfuerzos por asegurar que todos los Estados Partes ejercen una disciplina financiera.

20. Considerando que el nivel de cuotas pendientes de pago sigue siendo causa de preocupación, la Asamblea deberá, una vez más, concentrar sus esfuerzos por asegurar que no haya ninguna cuota prorrateada pendiente de pago a la Corte y asegurar que las solicitudes de pago sean atendidas por todos los Estados Partes. Dado que la Corte aprueba su presupuesto anualmente, y puesto que ha quedado demostrado que, pese a todos los esfuerzos de la Asamblea por agilizar los métodos de trabajo bienalizando la facilitación de los importes en mora, el asunto requiere una atención anual, el facilitador recomienda que la Asamblea restituya la facilitación anual en el tema de los atrasos.

¹⁰ Véase, en general, ICC-ASP/17/5 e ICC-ASP/17/15.

21. Para reforzar aún más el mandato del facilitador, y en el caso de una inminente crisis por insuficiencia de liquidez de la Corte, el debate sobre los atrasos podría tratarse a un nivel más elevado, en las Misiones Permanentes de las Naciones Unidas, en particular aquellas que cuentan con un importe significativo de cuotas pendientes de pago. La presencia del Presidente de la Asamblea de los Estados Partes podría resultar valiosa al adoptar dicho enfoque.

22. El facilitador concluye su labor correspondiente al período entre sesiones recomendando a la Asamblea la inclusión en la resolución general de los párrafos que figuran en el anexo al presente informe.

Anexo

Proyecto de texto para la resolución general

1. Se mantiene el párrafo 126 de la resolución general de 2017 (ICC-ASP/16/Res.6):

“Toma nota con preocupación del informe del facilitador sobre los Estados Partes en mora.”

2. Se mantiene el párrafo 127 de la resolución general de 2017 (ICC-ASP/16/Res.6):

“Pone de relieve la importancia de dotar a la Corte de los recursos financieros necesarios, e insta a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que transfieran íntegramente sus cuotas antes de que finalice el plazo de pago o, en el caso de que existan atrasos anteriores, de forma inmediata, de conformidad con el artículo 115 del Estatuto de Roma, la regla 105.1 de los Reglamentos Financieros y Reglamentación Financiera Detallada, y otras decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea;”

3. Los párrafos que aparecen a continuación deben mantenerse en la sección relativa a los Mandatos de la resolución general de 2018:

Respecto del **presupuesto por programas,**

*“Decide que la Mesa, por conducto del Presidente de la Asamblea, del coordinador del Grupo de Trabajo y del facilitador, debería seguir vigilando el estado de los pagos recibidos a lo largo del ejercicio financiero de la Corte y considerar medidas adicionales para promover los pagos por todos los Estados Partes, según proceda, continuando su diálogo con los Estados Partes que tienen cuotas pendientes de pago o están en mora, e informar al respecto a la Asamblea en su decimoctavo período de sesiones, **mediante el restablecimiento de una facilitación anual sobre el tema de los atrasos;**”*

“Pide a la Secretaría que informe periódicamente a los Estados Partes acerca de los Estados que hayan recuperado su derecho a voto tras haber saldado sus cuotas atrasadas;”